



## Dictamen De Revisor Fiscal

Señores  
**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**  
A la Junta Directiva  
A la Superintendencia de Sociedades  
Ciudad

### Opinión

He auditado los estados financieros individuales de la Entidad **CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, estado de resultados integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados y presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de la Entidad, de conformidad con el anexo N°2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

### Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia y el artículo 7 de la ley 43 de 1990, dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros del Estado Colombiano y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

### Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

DS  
EEL



Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- ✓ Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- ✓ Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- ✓ Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa (Entidad en este caso) en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- ✓ Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Me Comunico con los responsables del Gobierno de la Entidad en relación, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

#### **Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevantes para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea de fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros individuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de Entidad en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Junta Directiva de la entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

#### **Principio de Continuidad del Negocio en Marcha**

En cumplimiento a la NIA 570 para evaluar el principio de negocio en marcha, la Revisoría tomo como medida interna acogerse a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4 de la Ley 2069

DS  
EEL



de 2020, reglamentada por el decreto 1378 del 28 de octubre de 2021, para establecer la existencia o posibilidad de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia y, si estos existieren, informar de manera inmediata los resultados y entregar los soportes de tales análisis al máximo órgano de la Entidad para que éste pueda adoptar las decisiones correspondientes. Por lo cual se procedió a establecer la existencia de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia, conforme a las razones financieras o indicadores pertinentes, así (en millones de pesos):

Indicador	Dimensión	Fórmula
Posición patrimonial negativa	Deterioro patrimonial	Patrimonio total < \$ 2.885
Dos periodos consecutivos de cierre con utilidad negativa en el resultado del ejercicio	Deterioro patrimonial	Resultado del ejercicio anterior < \$ 223 Resultado del último ejercicio < \$ 116
Dos periodos consecutivos de cierre con razón corriente inferior a 1,0	Riesgo de insolvencia	Razón Corriente ejercicio anterior < 17 Razón corriente del último ejercicio < 18

Como resultados de estos indicadores se establecen que la **CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA** no presenta indicios o riesgos de insolvencia. Es de anotar que la Entidad trató este aspecto en la Nota 17 con base en los resultados del ejercicio.

#### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2021:

- ✓ La **CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**, ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- ✓ Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
- ✓ La correspondencia y comprobantes de cuenta se conservan y existen.
- ✓ Los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- ✓ Fue entregado el informe de gestión de la Administración para confirmar que se guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, sobre libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores, la información de partes relacionadas, así como el cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social y parafiscal.
- ✓ La Entidad ha cumplido con la presentación y pago de aportes al sistema de seguridad social en cumplimiento a la ley 1231 de 2008 y decreto 2669 de 2012, y fueron entregados los certificados de paz y salvo de las entidades.
- ✓ Informo que los resultados de auditoría indican que no se obstruyo la actividad de factoring provenientes de compras y servicios adquiridos en el año motivo del Dictamen.
- ✓ La Entidad ha cumplido con derechos de autor y licenciamiento de software en concordancia con la ley 603 de 2000.

DS  
EEL

#### Informe sobre el cumplimiento legal y normativo y control Interno.

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.



Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ✓ Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- ✓ Estatutos de la entidad;
- ✓ Actas de junta directiva
- ✓ Otra documentación relevante como los resultados reportados en el tablero de indicadores suministrados por la Superintendencia de Sociedades.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO (Documento modelo como marco de referencia para la evaluar como auditores la implementación, gestión y control de un adecuado Sistema de Control Interno que por sus siglas en inglés se denomina como Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway).

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno de Administración, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- ✓ Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad.
- ✓ Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N°2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del Gobierno de Administración; y
- ✓ Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes.

También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la junta

ds  
EED



directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoria fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi opinión.

#### **Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo**

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como las disposiciones estatutarias, de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

#### **Opinión sobre e la efectividad del sistema de control interno**

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

EDWARD ELIECER ALGARRA CALLEJAS  
Revisor Fiscal  
T.P.No. 126565-T  
Designado por AMC AUDIT  
Carrera 15 # 93 A 62 Oficina 703 - 704  
Bogotá D.C., Colombia  
Marzo 11 de 2022

Digitized by:  
*Edward E. Algarrá*  
REVISOR FISCAL